



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 OCT. 2023

EX.Nº 1445 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.019 de 25 de julio de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio “LEVANTAMIENTO Y CONTROL DEL CABLEADO AEREO COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-72-LQ23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.227 de 31 de agosto de 2023, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3” y las “RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°59”, entregadas y formuladas, respectivamente, por los oferentes, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 31 de agosto de 2023.-

5.- El Memorándum N°17.565 de 21 de septiembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MAPAS DIGITALES S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°197-2023 de 22 de septiembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°904 adoptado en la Sesión Ordinaria N°96 de 3 de octubre de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MAPAS DIGITALES S.A., RUT N°96.667.130-0, la propuesta pública para el servicio “LEVANTAMIENTO Y CONTROL DEL CABLEADO AEREO COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1445 / DE 2023

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Sección de Permisos en el B.N.U.P. de la Dirección de Infraestructura, en adelante la IMC y el funcionario encargado será don **EDUARDO ACCHIARDO MORA**.-

4.- El valor del contrato será a suma alzada por un valor de \$123.279.815.- IVA incluido, según lo informado en el Formulario N° 3, el que se adjunta como Anexo al presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

1° Estado de pago: Se efectuará una vez terminado la etapa de Levantamiento y análisis / Procesamiento redes de la ETAPA 1, una vez obtenida la Recepción Conforme de dicha etapa. El porcentaje de pago será de acuerdo al estado de avance según lo establecido entre el IMC y la empresa.

2° Estado de pago: Se efectuará una vez terminado la etapa de Levantamiento y análisis / Procesamiento Arbolado de la ETAPA 1, una vez obtenida la Recepción Conforme de dicha etapa. El porcentaje de pago será de acuerdo al estado de avance según lo establecido entre el IMC y la empresa.

3° Estado de pago: Se efectuará una vez terminado la etapa de Levantamiento de Control y análisis / Procesamiento Redes, correspondiente a la PRIORIDAD 1 de la ETAPA 2. El porcentaje de pago será de acuerdo al estado de avance según lo establecido entre el IMC y la empresa.

4° Estado de pago: Se efectuará una vez terminado la etapa de Levantamiento de Control y análisis / Procesamiento Redes, correspondiente a la PRIORIDAD 2 de la ETAPA 2. El porcentaje de pago será de acuerdo al estado de avance según lo establecido entre el IMC y la empresa.

5° Estado de pago: Se efectuará una vez terminado la etapa de Levantamiento de Control y análisis / Procesamiento Redes, correspondiente a la PRIORIDAD 3 de la ETAPA 2. El porcentaje de pago será de acuerdo al estado de avance según lo establecido entre el IMC y la empresa.

5.1.- Los pagos se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según lo ofertado en el Formulario N° 3.-

6.- La vigencia del contrato será de 16 meses a contar de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que sea por motivos fundados. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

7.1.- Las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.-

Handwritten signature or mark in blue ink.

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la empresa contratista, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente. En cualquier caso, debe aprobarse por la autoridad competente.-

8.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la licitación contratada, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, el consultor se obliga a rehacer o repetir sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1537
Cuenta	31.02.002.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.24.17

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 3012 /

*XYGO*FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	"LEVANTAMIENTO Y CONTROL DEL CABLEADO AÉREO COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MAPAS DIGITALES S.A. (XYGO)
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	96.667.130-0

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
1	GENERALIDADES				
2	OBJETIVOS				
3	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				
4	GLOSARIO				
5	ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS REDES				
6	LEVANTAMIENTO				
6.1	EJECUCIÓN LEVANTAMIENTO	GL	1	\$ 33.150.875	\$ 33.150.875
6.2	PROCESAMIENTO INFORMACIÓN DE REDES	GL	1	\$ 2.589.912	\$ 2.589.912
6.3	PROCESAMIENTO INFORMACIÓN DE ARBOLADO	GL	1	\$ 2.589.912	\$ 2.589.912
6.4	ENTREGA DEL LEVANTAMIENTO				
6.4.1	FICHAS DEL LEVANTAMIENTO DE REDES INICIAL	GL	1	\$ 5.697.807	\$ 5.697.807
6.4.2	FICHAS DEL LEVANTAMIENTO DE ÁRBOLES	GL	1	\$ 5.697.807	\$ 5.697.807
6.4.2	PLANO DEL LEVANTAMIENTO INICIAL	GL	1	\$ 3.107.894	\$ 3.107.894
6.4.3	PLANILLA DEL LEVANTAMIENTO INICIAL	GL	1	\$ 3.107.894	\$ 3.107.894
7	LEVANTAMIENTOS DE CONTROL DE REDES				
7.1	EJECUCIÓN LEVANTAMIENTO DE CONTROL (PR1)	GL	1	\$ 11.395.613	\$ 11.395.613
7.2	EJECUCIÓN LEVANTAMIENTO DE CONTROL (PR2)	GL	1	\$ 11.395.613	\$ 11.395.613
7.3	EJECUCIÓN LEVANTAMIENTO DE CONTROL (PR3)	GL	1	\$ 11.395.613	\$ 11.395.613
7.4	ENTREGA LEVANTAMIENTOS DE CONTROL				
7.4.1	FICHAS DE LEVANTAMIENTOS DE CONTROL	GL	1	\$ 5.179.824	\$ 5.179.824
7.4.2	PLANO DE LEVANTAMIENTOS DE CONTROL	GL	1	\$ 5.179.824	\$ 5.179.824
7.4.3	PLANILLA DE LEVANTAMIENTOS DE CONTROL	GL	1	\$ 3.107.894	\$ 3.107.894
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (valor a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl)					\$ 103.596.483
IMPUESTO (19)%					\$ 19.683.332
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 123.279.815

Alfredo

Firmado digitalmente por

Ignacio

Alfredo Escobar

Escobar

Escobar Moltedo

Moltedo

Fecha: 2023.08.31

13:06:23 -04'00'

ALFREDO ESCOBAR MOLTEDO

Cédula de Identidad: 9.577.419-9

En Representación de Mapas Digitales S.A.
(XYGO)

SANTIAGO, Agosto 31 de 2023